



H. AYUNTAMIENTO DE TELCHAC PUEBLO, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos:

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo




- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.


La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	28,094.7 miles de pesos
Universo seleccionado	15,744.7 miles de pesos
Muestra auditada	12,052.6 miles de pesos
Representatividad de la muestra	76.6 %


H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



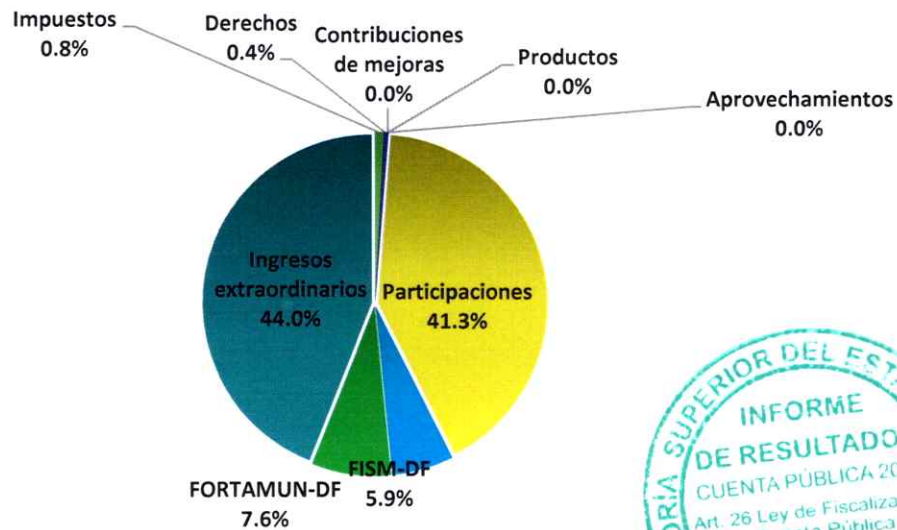
 

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	224.8	0.8%
Derechos	131.9	0.4%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	11,599.0	41.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,658.6	5.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,130.4	7.6%
Ingresos extraordinarios	12,350.0	44.0%
Ingresos totales	28,094.7	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Se solicitó a la entidad fiscalizada por medio del oficio DAS/1821/2018, la información sobre deuda pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la entidad fiscalizada presenta un saldo de 605.02 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Seguro Social; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Reglamento de La Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Constitución Política del Estado



de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 100.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta del fondo de participaciones en el mes de febrero; los cuales reintegró durante el transcurso del ejercicio; sin embargo no reintegró los respectivos intereses.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 425.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo existen diferencias declaradas en exceso por 23.8 miles de pesos y pendientes de declarar por 6.0 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de enero a abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre por 5.1 miles de pesos y 0.6 miles de pesos respectivamente, no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.



H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



Página | 6



Municipios

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017 autorizada según el decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha cuatro de julio y el presupuesto ejercido en el programa de contabilidad.

Ingresos.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

Servicios Personales.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 1,043.2 miles de pesos de los meses de enero a diciembre, pagados con el fondo de participaciones y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, carecen del Registro Federal de Contribuyentes de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no realizó dispersiones bancarias en la totalidad de los pagos que justifique el destino final del gasto ni canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 70.8 miles de pesos de los meses de enero a marzo, mayo y diciembre, pagados con el fondo de participaciones, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), no realizó dispersiones bancarias en la totalidad de los pagos que justifique el

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



Municipios

destino final del gasto y se emitieron cheques a nombre del presidente municipal; asimismo por la póliza C00023 los recibos no están firmados por 5.9 miles de pesos.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 245.1 miles de pesos de los meses de marzo y septiembre, pagados con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); asimismo no realizaron dispersiones bancarias y se emitieron cheques a nombre del presidente municipal; no proporcionó los contratos individuales de trabajo; adicionalmente por la póliza C00102, no proporcionó póliza contable y póliza de cheque, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.**Observación número 10.**

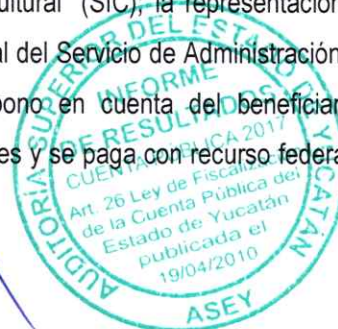
De la muestra de auditoría, se detectó pago por 35.3 miles de pesos en el mes de agosto, con el fondo de participaciones, por concepto de "gastos varios"; no proporcionó cotizaciones, contrato de prestación de servicios y el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 372.7 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Material eléctrico y electrónico" (SIC), "Herramientas menores" (SIC), "Gastos de Orden social y cultural" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelada; los cheques no se emitieron para abono en cuenta del beneficiario y no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado; adicionalmente por las pólizas D00043 y C00476 no proporcionó el contrato de prestación de servicios, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 26.0 miles de pesos en el mes de diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Gastos de Orden social y cultural" (SIC); la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelada, los cheques no se emitieron para abono en cuenta del beneficiario; asimismo presupuestalmente se registra el gasto al fondo de participaciones y se paga con recurso federal del Instituto



Nacional de las Mujeres; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado, convenio, lista de asistencia y constancia de participación, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 192.4 miles de pesos en los meses de junio, julio, septiembre y octubre, con el fondo de participaciones por concepto de "material de limpieza y gastos de orden social y cultural"; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto; adicionalmente se observaron inconsistencias por falta de autorización o justificación de las erogaciones.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 297.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero y de abril a junio, con el fondo de participaciones por concepto de "Material de limpieza, materiales, útiles y equipos menores de" (SIC) y "gastos de orden social y cultural"; no proporcionó el proceso de adjudicación, estatus de la situación fiscal, identidad y domicilio fiscal actualizado del proveedor, cotizaciones y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 352.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo y abril, con el fondo de participaciones por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G."(SIC), "Cemento y productos de concreto G." (SIC), "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural "(SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Materiales Complementarios G."(SIC); no proporcionó las cotizaciones, el proceso de adjudicación, estatus de la situación fiscal, identidad y domicilio fiscal actualizado del proveedor y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 72.0 miles de pesos en los meses de agosto a noviembre, con el fondo de participaciones, por concepto de "gastos de orden social y cultural, fletes y maniobras, conservación y mantenimiento menor", los pagos no se realizaron para abono en cuenta de los beneficiarios; no proporcionó comprobantes fiscales, ni la documentación complementaria que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



Municipios

Inversión Pública.**Hallazgo, hecho u omisión. 17.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-TELCHAC PUEBLO-YUC-2017-01; se detectó lo siguiente:

- 17.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por un importe de 223.7 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro del presupuesto que participa en una licitación.
- 17.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 17.3 A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 22 de agosto del 2018 se procedió a dimensionar, fotografiar y realizar el posicionamiento global de 15 de 31 techos incluidos en el contrato, en los cuales se observó lo siguiente:
- 5 beneficiarios manifestaron presentar problemas de filtración.
- 17.4 Se detectaron cantidades de obra adicionales que no cuentan con la documentación que justifique los mismos por un monto de 154.1 miles de pesos; no proporcionó la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto consistente en: convenio modificatorio, endoso de la fianza de cumplimiento de la ampliación, dictamen técnico (fundado y motivado), presupuesto modificado (conceptos adicionales), reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de reprogramación, autorización escrita de volúmenes adicionales, nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y de la reprogramación.
- 17.5 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 17.6 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.



H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



Página | 10



Municipios

17.7 La Entidad Fiscalizada proporcionó dos bitácoras con información distinta, la primera el 22 de agosto de 2018, proporcionada en la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria y la segunda el 25 de octubre del 2018, proporcionada en el oficio de contestación de la solventación de fecha 24 de octubre de 2018, la primer bitácora consta de 24 notas y la segunda de 26 notas, existiendo una diferencia a partir de la nota 14, introduciendo dos notas, no proporcionó documentación soporte por el pago de volúmenes excedentes y/o adicionales, ni las aclaraciones correspondientes.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 100.0 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



Municipios

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 17 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones

(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	437.6
7	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	1,043.2
8		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	64.9
9		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	5.9
10			245.1
11	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	35.3
12			372.7
13		Pagos improcedentes o en exceso.	26.0
14		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	192.4
15			297.3
16			352.2
17.1	Inversión pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	72.0
		Pagos improcedentes o en exceso.	223.7
Total			3,368.3

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	437.6
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	1,353.2
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	511.9
Pagos improcedentes o en exceso.	416.1
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	649.5
Total	3,368.3



H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



Página | 12




Municipios

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.


H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 437.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 1,353.2 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 511.9 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 416.1 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 649.5 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo



Página | 14



Municipios